

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

04 AGO 2022

Ejecutivo de A. 2019-01017

Se señala la suma de \$ 500.000, como agencias en derecho, que deberán ser incluidas en la liquidación de costas, en cumplimiento del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ